



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA , EN LO SUCESIVO "ITSE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **DR. LUIS RAMÓN CARRILLO ORTEGÓN**"; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "CONALEP CAMPECHE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **LIC. FREDY FERNANDO MARTÍNEZ QUIJANO**, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" , AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el representante del "ITSE":

I.1 Que como se observa del Acuerdo emitido por el ejecutivo estatal, de fecha 14 de octubre de 2004, publicado en el periódico oficial del Estado con fecha quince del propio mes y año, el "Instituto Tecnológico Superior del Sur" y modificado por acuerdo del ejecutivo y publicado en el periódico oficial del estado, con fecha de 29 de agosto del 2007, a "Instituto Tecnológico Superior de Escárcega" es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo a su ley orgánica vigente.

I.2 Que, conforme a lo dispuesto en el mismo Acuerdo, en su Artículo 3, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.

I.3 Que, en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas, las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

I.4 Que el **Dr. Luis Ramón Carrillo Ortega**n, en su carácter de Director General, acredita su personalidad en términos de su nombramiento como Director General del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, de fecha 13 de junio de 2019, emitido por el Gobernador del estado de Campeche, el **Lic. Carlos Miguel Aysa González**, por lo que cuenta con facultades para formalizar el presente convenio como apoderado general para actos de administración, de conformidad con el artículo 16, fracciones I y X de su Acuerdo de creación; mismas facultades bajo protesta de decir la verdad manifiesta que hasta la presente fecha no le ha sido modificada, removida o revocada.



1.5 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle 85 entre 10 B, Colonia Unidad Esfuerzo y Trabajo No. 1, Escárcega, Campeche, C.P. 24350; e-mail. director@itsescarcega.edu.mx; RFC. ITS-041016-3P6.

II. El “**CONALEP CAMPECHE**” a través de su representante declara:

II.1.- Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, creado por Decreto Presidencial el 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Que con fecha 17 de agosto de 1998, el gobierno del estado, celebró con el gobierno federal el convenio de coordinación para la federalización de los servicios de la educación profesional técnica, publicándose el acuerdo de creación del CONALEP-CAMPECHE, en el periódico oficial del gobierno constitucional del Estado de Campeche, el 8 de enero de 1999, como un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando sectorizado a la Secretaría de Educación Cultura y Deporte del Gobierno del Estado y podrá ser identificado por sus siglas (CONALEP-Campeche).

II.2.- Que el **MTRO. FREDY FERNANDO MARTÍNEZ QUIJANO**, con fecha 22 de julio del 2020 fue designado como Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche, tal y como lo acredita con su nombramiento expedido por el licenciado Carlos Miguel Aysa González, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, por lo que cuenta con las facultades que le confiere el artículo 13 fracción I del acuerdo de creación del CONALEP-CAMPECHE, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 08 de enero de 1999, así como lo dispuesto en el artículo 12 fracciones XX y XXI del Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 9 de septiembre del 2003, para la firma del presente convenio, mismas facultades que a la fecha no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.

II.3.- Que su objeto es impartir servicios de educación profesional técnica y profesional técnica bachiller, en la prestación de los servicios educativos, coadyuvar al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo y de la sociedad.

II.4.- Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave: CEP990109H61.

II.5.- Que, para los efectos del presente instrumento, tiene establecido su domicilio legal en la Avenida Circuito Educadores 3, número 15, Colonia Multunchac, C.P 24095 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II.6.- Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contempladas la realización de actividades de capacitación y vinculación con los sectores; productivos, públicos,



educativos y social que le permita realizarse con una Institución de Educación Profesional Técnica.

II.7.- Que conforma a las actividades de vinculación a las que se refieren la declaración anterior tiene interés en celebrar el presente convenio con **Instituto Tecnológico Superior de Escárcega**.

II.6.- Que cuenta con tres planteles ubicados en el Estado de Campeche:

- **Plantel CONALEP 020 Lic. Guillermo González Galera.**
- **Plantel CONALEP 021 Ciudad del Carmen.**
- **Plantel CONALEP 272 Dzitbalché Calkiní.**

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

III.1. “**LAS PARTES**” manifiestan conocer el alcance del presente Convenio de Colaboración Académica, así como tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

III.2. De conformidad con las anteriores Declaraciones, el “**ITSE**” y el “**CONALEP CAMPECHE**” acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETIVO

1.1 “**LAS PARTES**”, celebran el siguiente Convenio de Colaboración Académica con el objeto consistente en el establecimiento de los mecanismos para que el personal administrativo, académico y estudiantes de “**ITSE**” reciban los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación en las siguientes Estándares Competencias:

0647: Propiciar el aprendizaje significativo en educación media superior y superior.

0081: Manejo higiénico de alimentos.

SEGUNDA: CURSOS DE ALINEACIÓN EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS.

2.1 Cuando el “**ITSE**” solicite, para la atención de sus empleados, docentes o estudiantes, un curso al “**CONALEP CAMPECHE**” de alineación con fines de evaluación para la certificación en el Estándar de Competencia 0647 “Propiciar el aprendizaje significativo en educación media superior y superior”, “**LAS PARTES**” firmantes acuerdan lo siguiente:



- a) El **"ITSE"** podrá solicitar por escrito al **"CONALEP CAMPECHE"**, los servicios de capacitación de alineación para la evaluación con fines de certificación del Estándar de Competencias 0647 "Propiciar el aprendizaje significativo en educación media superior y superior".
- b) El **"ITSE"**, se compromete a cubrir la cantidad de \$14,500.00 (catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) al **"CONALEP CAMPECHE"** para cubrir los costos que se generen por concepto de cada curso de alineación para la evaluación con fines de certificación del Estándar de Competencias 0647 "Propiciar el aprendizaje significativo en educación media superior y superior".
- c) **"LAS PARTES"** acuerdan que el número máximo de personas que tomen el curso de alineación para la evaluación con fines de certificación del Estándar de Competencias 0647 "Propiciar el aprendizaje significativo en educación media superior y superior", no deberá ser mayor a 20 personas.
- d) El **"CONALEP CAMPECHE"** se compromete que a que el curso de alineación para la evaluación con fines de certificación del Estándar de Competencias 0647 "Propiciar el aprendizaje significativo en educación media superior y superior", se impartan 30 horas presenciales, divididos en módulos o sesiones que convengan **"LAS PARTES"**.
- e) El **"CONALEP CAMPECHE"** proporcionará en su caso el material audiovisual y de apoyo para la realización de los cursos.
- f) El **"CONALEP CAMPECHE"** se obliga a proporcionar las constancias respectivas a los participantes de los cursos que cumplan con los requisitos establecidos.

2.2 Cuando el **"ITSE"** solicite, para la atención de sus empleados, docentes o estudiantes, un curso al **"CONALEP CAMPECHE"** de alineación con fines de evaluación para la certificación en el Estándar de Competencia 0081 "Manejo higiénico de alimentos", **"LAS PARTES"** firmantes acuerdan lo siguiente:

- a) El **"ITSE"** podrá solicitar por escrito al **"CONALEP CAMPECHE"**, los servicios de capacitación de alineación para la evaluación con fines de certificación del Estándar de Competencia 0081 "Manejo higiénico de alimentos"
- b) El **"ITSE"**, se compromete a cubrir la cantidad de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.) al **"CONALEP CAMPECHE"** para cubrir los costos que se generen por concepto de cada curso de alineación para la evaluación con fines de certificación del Estándar de Competencia 0081 "Manejo higiénico de alimentos".



- c) **"LAS PARTES"** acuerdan que el número máximo de personas que tomen el curso de alineación para la evaluación con fines de certificación del Estándar de Competencia 0081 "Manejo higiénico de alimentos", no deberá ser mayor a 20 personas.
- d) El **"CONALEP CAMPECHE"** se compromete a que el curso de alineación para la evaluación con fines de certificación del Estándar de Competencia 0081 "Manejo higiénico de alimentos", se impartan 20 horas presenciales, divididos en módulos o sesiones que convengan **"LAS PARTES"**.
- e) El **"CONALEP CAMPECHE"** proporcionará en su caso el material audiovisual y de apoyo para la realización de los cursos.
- f) El **"CONALEP CAMPECHE"** se obliga a proporcionar las constancias respectivas a los participantes de los cursos que cumplan con los requisitos establecidos.

TERCERA: EVALUACIÓN DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS CON FINES DE CERTIFICACIÓN.

3.1 Cuando **"ITSE"** solicite, al **"CONALEP CAMPECHE"**, los servicios de evaluación con fines de certificación en el Estándar de Competencia 0647 "Propiciar el aprendizaje significativo en educación media superior y superior" o en el Estándar de Competencia 0081 "Manejo higiénico de alimentos", para sus empleados, docentes y estudiantes, **"LAS PARTES"** firmantes acuerdan lo siguiente:

- a) **"ITSE"** pagará al **"CONALEP CAMPECHE"** la cantidad \$1,450.00 (unos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada proceso de evaluación con fines de certificación en los estándares de competencia.
- b) **"ITSE"**, enviará al centro de evaluación del **"CONALEP CAMPECHE"**, con cinco días de anticipación las listas de los candidatos a participar en los procesos de evaluación con fines de certificación en estándares de competencias, con el fin de que este lleve a cabo la programación de fechas, días y horarios en el que se llevarán a cabo los procesos.
- c) El **"CONALEP CAMPECHE"**, entregará a **"ITSE"**, la programación correspondiente a los procesos a llevarse a cabo para que esté a su vez informe a los candidatos a evaluarse el día, fecha, hora y lugar en las que se aplicará la evaluación.
- d) El centro de evaluación del **"CONALEP CAMPECHE"**, enviará al organismo certificador, los portafolios de evidencias de aquellas personas que cumplan



con todos los requisitos establecidos, con el propósito de tramitar las certificaciones en los estándares de competencias correspondientes.

CUARTA: VIGENCIA.

- 4.1 El presente Convenio de Colaboración Académica entrará en vigor en la fecha de su firma; su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2020, y podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte con treinta días de anticipación; en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, lo que de ninguna forma interrumpirá los trabajos que se estén realizando, sino hasta su total terminación.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

- 7.1 Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: MODIFICACIONES

- 8.1 El presente Convenio de Colaboración Académica podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente.
- 8.2 **"LAS PARTES"** manifiestan que el Convenio de Colaboración Académica que se firma, es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, de los Estados Unidos Mexicanos, a los 2 días del mes de diciembre del año dos veinte.



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



SEDUC
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

POR EL "ITSE"

**DR. LUIS RAMÓN CARRILLO ORTEGÓN
DIRECTOR GENERAL**

POR EL "CONALEP CAMPECHE"

**LIC. FREDY FERNANDO MARTÍNEZ QUIJANO
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS

POR EL "ITSE"

**CP. VLADIMIR ORTEGA GARCÍA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FIANZAS**

POR EL "CONALEP CAMPECHE"

**LIC. MIGUEL MANUEL GARCÍA VALDÉS
ENCARGADO DE LA SUB COORDINACIÓN D
INFORMÁTICA Y CENTROS DE EVALUACIÓN.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA Y EL CONALEP CAMEPECHE CONSTANTE DE 7 (SIETE) FOJAS Y SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2020.